

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA".-

CONCHALI,

30 SEP 2022

DECRETO EXENTO N°

890

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 15 del 21.09.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1627 del 10.08.2022 que aprueba la Modificación del convenio; Modificación al convenio de fecha 18.05.2022; Decreto Exento N° 394 del 10.05.2022 que Aprueba Convenio y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA", de fecha 18 de Mayo de 2022 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. (S) JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO,

Las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, de acuerdo al cuadro indicado en la Cláusula segunda de la modificación del convenio sancionado mediante la Resolución N° 1627 de fecha 10.08.2022 /y que forman parte integrante del presente Decreto.

En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

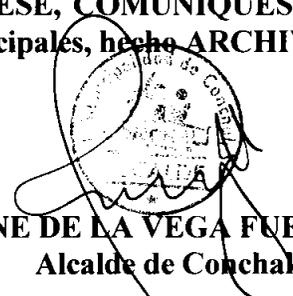


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

- Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
- Control – CORESAM. - Finanzas
- Servicio de Salud Metropolitana Norte
- O.P.I.R.- Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

714959



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

MEMORANDUM N° 15 /2022

FECHA : 21/09/2022.
DE : NICOLE FUENTES REYES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
A : DANIEL BASTIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MAT. : Solicita decretar Modificación de Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria suscrito con el S.S.M.N. – Res. Ex. N° 1627/22.
Ant. : Decreto Exento N° 394 de fecha 10.05.22 - Resolución N° 763/22 del S.S.M.N.

Junto con saludar, me permito solicitar a usted decretar la Modificación de Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, aprobada mediante Resolución Exenta N°1627 de fecha 10/08/2022 del S.S.M.N. que se adunta.

Dicho documento viene en modificar la cláusula Segunda del convenio primitivo en el sentido de cambiar la redistribución de los recursos por cobertura, no involucra aumento o disminución de los mismos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



NICOLE FUENTES REYES
DPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

26 SEP 2022

~~NFR/vcm.~~

~~C.C.~~

Contabilidad y Presupuesto



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 843

N.REF: 942



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA: 1627 *10.08.2022

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, el servicio de Salud y el Municipio, con fecha 18 de mayo de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Resolutividad en Atención Primaria con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 763 de 14 de abril de 2022 de este Servicio.
3. Que, en razón de las necesidades de la estrategia, las partes determinaron realizar cambios en las metas de los programas y en los cuadros de distribución, manteniéndose el presupuesto original.
4. Que, en razón de lo antes dicho, este Servicio ha suscrito con fecha 18 de mayo de 2022, una modificación de convenio con la Municipalidad de Conchalí, por los motivos ya indicados.
5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la modificación de convenio programa de resolutividad en atención primaria, suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION
"CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 18 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 15 de marzo de 2022 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Resolutividad en Atención Primaria con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 763 de 14 de abril de 2022 de esta Dirección.

SEGUNDA: Las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, de acuerdo a lo siguiente:

| | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|---|------------|----------------|---------------|--|
| 1 | MÉDICO GESTOR | Médico Gestor (11 Horas) | 4 | \$ 1.387.565 | \$ 5.550.260 | |
| | OFTALMOLOGÍA | Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) | | | | |
| | | Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H) | 1 | \$ 53.914.968 | \$ 53.914.968 | |
| | | Consultas Nuevas Oftalmólogo | 315 | | | |
| | | Otras Atenciones Oftalmólogo | 1.785 | | | |
| | | Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción) | 2.300 | | | |
| | | Otras Atenciones Tecnólogo Médico | 1.680 | | | |
| | | Retinografías | 2.800 | | | |
| | | Egresos Consultas (Causal 16) | 2.615 | | | |
| | | Egresos Procedimientos (Causales 16-19) | 2.380 | | | |
| | | Lentes | 2.200 | \$ 15.200 | \$ 33.561.600 | |
| | Farmacos e Insumos | 10.400 | | \$ 85.573.280 | | |
| | SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA | | | | | |
| | OTORRINOLARINGOLOGÍA | Consultas (Canasta) | 160 | \$ 143.423 | \$ 22.947.680 | |
| | | Egresos Consultas (Causal 16) | 160 | | | |
| | GASTROENTEROLOGÍA | Endoscopias (Canasta) | 410 | \$ 109.291 | \$ 44.809.310 | |
| | | Egresos Endoscopias (Causal 16) | 410 | | | |
| DERMATOLOGÍA | Consultas de Teledermatología | 78 | | | | |
| | Egresos Teledermatología (Causal 19) | 78 | | | | |
| | Dermatoscopios | 6 | \$ 110.000 | \$ 660.000 | | |
| TOTAL COMPONENTE N° 1 | | | | | | |
| 2 | CIRUGÍA MENOR | Procedimientos Quirúrgicos | 900 | \$ 27.477 | \$ 24.729.300 | |
| | | Egresos Proced. Quirúrgicos (Causal 16) | 900 | | | |
| TOTAL COMPONENTE N° 2 | | | | | | |
| | | | | \$ 271.746.398 | | |

TERCERA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

CUARTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del

Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que este acto administrativo no afecta el presupuesto de este Servicio de Salud.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FE
RENÉ ZAMORA MORENO**



**MODIFICACION
"CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 18 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 15 de marzo de 2022 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Resolutividad en Atención Primaria con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 763 de 14 de abril de 2022 de esta Dirección.

SEGUNDA: Las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, de acuerdo a lo siguiente:

| | MÉDICO GESTOR | Médico Gestor (11 Horas) | 4 | \$ 1.387.565 | \$ 5.550.260 |
|---|----------------------|---|------------|---------------|----------------|
| 1 | OFTALMOLOGÍA | Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H) | 1 | \$ 53.914.968 | \$ 53.914.968 |
| | | Consultas Nuevas Oftalmólogo | 315 | | |
| | | Otras Atenciones Oftalmólogo | 1.785 | | |
| | | Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción) | 2.300 | | |
| | | Otras Atenciones Tecnólogo Médico | 1.680 | | |
| | | Retinografías | 2.800 | | |
| | | Egresos Consultas (Causal 16) | 2.615 | | |
| | | Egresos Procedimientos (Causales 16-19) | 2.380 | | |
| | | Lentes | 2.208 | \$ 15.200 | \$ 33.561.600 |
| | | Farmacos e Insumos | 10.400 | | \$ 85.573.280 |
| | | | | | \$ 178.999.848 |
| | OTORRINOLARINGOLOGÍA | Consultas (Canasta) | 160 | \$ 143.423 | \$ 22.947.680 |
| | | Egresos Consultas (Causal 16) | 160 | | |
| | GASTROENTEROLOGÍA | Endoscopias (Canasta) | 410 | \$ 109.291 | \$ 44.809.310 |
| | | Egresos Endoscopias (Causal 16) | 410 | | |
| | DERMATOLOGÍA | Consultas de Tele Dermatología | 78 | | |
| | | Egresos Teledermatología (Causal 19) | 78 | | |
| | Dermatoscopios | 6 | \$ 110.000 | \$ 660.000 | |
| | | | | | \$ 247.957.098 |
| 2 | CIRUGÍA MENOR | Procedimientos Quirúrgicos | 900 | \$ 27.477 | \$ 24.729.300 |
| | | Egresos Proced. Quirúrgicos (Causal 16) | 900 | | |
| | | | | | \$ 271.746.398 |



TERCERA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

CUARTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



**DIRECTOR(S)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
NORTE DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

